

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA QUINDIO ORALIDAD

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE YESSICA ALEJANDRA OVALLE HURTADO

PROCESO FJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

PROVIDENCIA: DESIGNA ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA

RADICADO: AP-02-2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00031

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho memorial presentado por el doctor DAVID MAURICIO MARIN TABARES en calidad de PERSONERO del municipio de Circasia Q., en representación de la señora YESSICA ALEJANDRA OVALLE HURTADO identificada con C.C. No. 1.007.813.090 en donde solicita que se le designe un abogado en AMPARO DE POBREZA, para que, en su calidad de madre del menor AXEL AGUDELO OVALLE, la represente dentro de PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS que pretende adelantar en contra del señor SANTIAGO AGUDELO MEJIA, padre de su menor hijo.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

- Artículos 151 del Código General del Proceso, señala la procedencia para otorgar amparo de pobreza.
- Artículos 152 del Código General del Proceso, dispone sobre la oportunidad, competencia y requisitos para solicitar el amparo de pobreza.
- Artículos 154 del Código General del Proceso, consagra los efectos de quien actúa en un proceso, en virtud de amparo de pobreza.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La señora YESSICA ALEJANDRA OVALLE HURTADO manifiesta en su escrito que carece de medios económicos suficientes para sufragar los gastos de un abogado que la represente en PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS que pretende adelantar en contra del señor SANTIAGO AGUDELO MEJIA, padre de su menor hijo AXEL AGUDELO OVALLE.

Como la solicitud reúne los requisitos legales el Despacho procederá a designarle como abogada en AMPARO DE POBREZA a la abogada **MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO.**

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar **AMPARO DE POBREZA** a la señora **YESSICA ALEJANDRA OVALLE HURTADO** identificada con C.C. No. 1.007.813.090, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO en AMPARO DE POBREZA de la señora YESSICA ALEJANDRA OVALLE HURTADO identificada con C.C. No. 1.007.813.090, con el fin de que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS que pretende adelantar en contra del señor SANTIAGO AGUDELO MEJIA, padre de su menor hijo AXEL AGUDELO OVALLE, según lo manifestado en su solicitud.

TERCERO: Notificar esta decisión a la abogada **MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO** identificada con C.C. No. 24.602.169, portadora de la T.P. No. 105.431 del C.S.J., para los fines del Artículo 153 del CGP, quien se ubica en la Calle 4 No. 11-49 Segundo Piso, Barrio Rinconsanto de Circasia Q., Cel. 321 397 4899. Correo Electrónico: martha.y.maria@hotmail.com

Notifiquese y cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR JUEZ JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78e1a9e64e6b25de68dc6501a6599a07c434a17c831d6bd71218529c65e0037fDocumento generado en 04/02/2021 04:24:16 PM

500011101110 gonorado 011 0 1/02/2021 0 1.2 1.10 1 1/1

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica